



EJECUTIVA REGIONAL N° 1833-2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 14 JUN 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5179573-2019, que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N°711-2019-GRLL/GOB de fecha 14 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°310-2019-GRLL-GGR/SG, de fecha 05 de junio de 2019, se remite adjunto la autógrafa de la Resolución Ejecutiva Regional N°711-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de marzo de 2019, a esta Gerencia para la revisión y opinión legal correspondiente;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°7293-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resolvió **DENEGAR**, el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por doña **NILA VIOLETA LAZARO VIDAL**, personal cesante de la I.E. "Inmaculada";

Que, con Resolución Gerencial Regional N°6065-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resolvió **DENEGAR**, el petitorio presentado por don **DOMINGO GUZMÁN AGREDA CABALLERO** de que se considere en su pensión la Bonificación por Preparación de clases equivalente al 30% de su remuneración total, más la continua e intereses legales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°711-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de marzo de 2019, la Gobernación Regional La Libertad resolvió **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por doña **NILA VIOLETA LAZARO VIDAL**, contra la Resolución Gerencial Regional N°6065-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales;

Que, de la revisión exhaustiva de los actuados que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que la Gerencia Regional de Educación La Libertad adjuntó erróneamente documentación perteneciente a otro administrado (**don DOMINGO GUZMÁN AGREDA CABALLERO**), siendo éste, el motivo por el cual, la Gerencia Regional de Educación La Libertad hace incurrir en error material a esta Gerencia; no obstante, esta Gerencia, al advertir dicho error material, procede a enmendar el error material de modo oportuno, conforme a Ley.

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la Revisión de Oficio, regula: **Rectificación de errores**: "Los **errores material** o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Sobre el particular, el profesor Juan Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (9na. edición, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Lima, 2011) señala: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", como ha ocurrido en el presente caso.



Que, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N°711-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de marzo de 2019, en los extremos en que se consigna la Resolución Gerencial Regional N°6065-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, siendo lo correcto la Resolución Gerencial Regional N°7293-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018; de conformidad a lo establecido en la norma legal antes referida, precisándose que dicha rectificación no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido del acto administrativo;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°310-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N°711-2019-GRLL/GOB, de fecha 14 de marzo de 2019, en los extremos en que se consigna la **Resolución Gerencial Regional N°6065-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018**, siendo lo correcto la **Resolución Gerencial Regional N°7293-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018**, quedando firme lo demás que contiene la citada resolución, de conformidad con los argumentos antes expuestos; redactándose en los siguientes términos:

VISTO

DICE: El expediente administrativo con Registro N° 04883974-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña NILA VIOLETA LAZARO VIDAL, contra la Resolución Gerencial Regional N°6065-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, y;

DEBE DECIR: El expediente administrativo con Registro N° 04883974-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña NILA VIOLETA LAZARO VIDAL, contra la **Resolución Gerencial Regional N°7293-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018**, y;

SEGUNDO CONSIDERANDO

DICE: Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°6065-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve DENEGAR el petitorio sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales presentado por doña NILA VIOLETA LAZARO VIDAL, personal cesante de la I.E. "Inmaculada";

DEBE DECIR: Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°7293-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018**, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve DENEGAR el petitorio sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales presentado por doña NILA VIOLETA LAZARO VIDAL, personal cesante de la I.E. "Inmaculada";

ARTÍCULO PRIMERO

DICE: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña NILA VIOLETA LAZARO VIDAL, contra la Resolución Gerencial Regional N°6065-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 24 de septiembre de 2018, sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales; en consecuencia, CONFÍRMESE la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

DEBE DECIR: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña NILA VIOLETA LAZARO VIDAL, contra la **Resolución Gerencial Regional N°7293-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018**, sobre reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales; en consecuencia, CONFÍRMESE la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

